

## RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación para la Calidad de la Democracia, atendiendo a sus fines, como entidad orientada al apoyo de la democracia, ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1105.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de enero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO de 19 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente dependiente de la Consejería de Educación.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la citada Ley pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias.

Particularmente, en el curso 2008/09 se produce un importante crecimiento en el número de centros de educación primaria y educación secundaria que imparten enseñanza bilingüe al alumnado, en desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, y en los centros que desarrollan proyectos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Centros TIC). Por otra parte, la implantación de la educación infantil, de los cursos tercero y cuarto de educación primaria, de segundo y cuarto de educación secundaria obligatoria, de los programas de cualificación profesional inicial y del primer curso de bachillerato, así como determinadas enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone un importante esfuerzo en la dotación de profesorado.

Igualmente, se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado y las prestaciones que los centros educativos ofrecen a su alumnado y a las familias, lo que requiere, asimismo, un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Finalmente, el crecimiento del sistema educativo andaluz y la importancia de las funciones que realiza la inspección educativa aconseja la ampliación de la plantilla de inspectores e inspectoras de educación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2008,

## ACUERDA

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2008, se amplían las plantillas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las plazas que se recogen a continuación:

- Profesorado funcionario del grupo B: 1.389.
- Profesorado funcionario del grupo A: 1.880.
- Inspectores e inspectoras de educación: 17.

Segundo. Las personas titulares de las Consejerías de Educación y de Economía y Hacienda instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2008.*

El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que en la distribución de los créditos las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los